



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2019-00154

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020).

Por haber sido presentadas dentro del término legal las excepciones de mérito por curador ad litem de los demandados YURLY NATHALIE OJEDA PINZON Y ROY EMERSON BARRERA MOJICA EDGAR ORTEGA PABON, córrase traslado de las mismas al ejecutante por el termino de DIEZ (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del CGP.

Acéptese la renuncia del profesional de derecho Dra. JENNY PAOLA MORALES CORDOBA, en escrito anterior y quien obra como curador ad litem de los demandados YURLY NATHALIE OJEDA PINZON Y ROY EMERSON BARRERA MOJICA EDGAR ORTEGA PABON, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

Con el objeto de garantizar la debida representación del accionado en las etapas subsiguientes, désignese a cualquier abogado de los que habitualmente ejercen la profesión del litigio en este Despacho como curador ad litem, comuníquese la designación por el medio más expedito y déjese constancia en el expediente.

Notificada la presente decisión, comuníquesele y otórguesele el término de 5 días, para los fines que establece el inciso segundo del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. Líbrese oficio a la profesional del derecho al Dr. JAVIER COCK SARMIENTO [javiercock@hotmail.com](mailto:javiercock@hotmail.com).

La aceptación del cargo para el cual fue designada la profesional del derecho, deberá manifestarse a través del correo institucional del despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



El cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, para cual deberá incorporar copias del auto de nombramiento como curador ad litem; y así mismo, copia de la aceptación del cargo de los procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **72** QUE SE FIJO EL  
DIA: 27 DE JULIO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ



**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60efb5b338de32d1fc8c95e17facf6f9eff4aa4b87e2ba2a01ea899b371aa196**

Documento generado en 24/07/2020 12:52:33 p.m.